



CONTENIDO

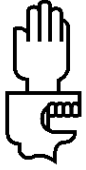
- Octavo punto de la cuadragésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día cuatro de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación de modificación al artículo 1.79 bis del Código Reglamentario Municipal de Tecámác.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

PÁGINA

Aprobación de modificación al artículo 1.79 bis del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México.4
--	--------

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del octavo punto de la cuadragésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día cuatro de diciembre del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los Ediles presentes, sin la presencia de los CC. Agustín Delgado Ochoa Segundo Regidor y Ana Laura Villanueva Magallón Quinta Regidora, la aprobación de modificación al artículo 1.79 bis del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad reglamentaria de los municipios refiriendo que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es por ello y atendiendo al oficio de solicitud, remitido a la Secretaría del Ayuntamiento, por parte del titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, mediante el cual requiere se realice una modificación al contenido del artículo 1.79 bis, esto con base al siguiente considerando:

CONSIDERANDO

Que, mediante el desarrollo del noveno punto del orden del día, correspondiente a la Trigésima Novena Sesión ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos de los ediles presentes el acuerdo referente a:

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, respecto al "Capítulo Tercero", relativo a las Actividades Comerciales, Industriales, de Servicios y Espectáculos.

Que, dentro de dicha aprobación se encontraba la adición del artículo 1.79 Bis, el cual quedo de la siguiente manera:

Artículo 1.79 BIS.- Para obtener la procedencia de autorización para instalación de comercio en vía pública en la modalidad de tianguis y mercadito gourmet, los solicitantes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 1.79 del presente Código.

Ante la opinión desfavorable de los Consejos Regionales de Planeación Democrática, la Dirección General de Desarrollo Económico podrá emitir una nueva opinión de ubicación, reubicación, desinstalación o retiro a petición de los solicitantes, conforme al siguiente criterio:

- I. Que existan superficies municipales excedente en áreas de uso común o espacio público municipal;*

Dicha opinión deberá ser enviada al Consejo Regional de Planeación democrática que corresponda para su nueva valoración y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

La solicitud que presenta el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, es a fin de que se exceptúe la fracción I del artículo 1.79, para la aplicación al artículo 1.79 Bis, del Código Reglamentario de

Tecámac, para que así las personas físicas puedan ser quienes realicen la solicitud tratándose de Mercaditos Gourmet, de esta forma solicita que se agregue el párrafo segundo al artículo 1.79 bis, del Código Reglamentario de Tecámac, recorriendo el segundo como tercero y el tercero como cuarto, para que quede explícita la aclaración en que caso se exceptuara la fracción I del artículo 1.79.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del artículo 1.79 Bis, agregando un segundo párrafo y recorriendo el segundo como tercero y el tercero como cuarto, quedando de la siguiente manera:

Artículo 1.79 BIS.- Para obtener la procedencia de autorización para instalación de comercio en vía pública en la modalidad de tianguis y mercadito gourmet, los solicitantes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 1.79 del presente Código.

Se exceptúa la fracción I del artículo 1.79, pudiendo ser personas físicas quienes realicen la solicitud tratándose de Mercaditos Gourmet.

Ante la opinión desfavorable de los Consejos Regionales de Planeación Democrática, la Dirección General de Desarrollo Económico podrá emitir una nueva opinión de ubicación, reubicación, desinstalación o retiro a petición de los solicitantes, conforme al siguiente criterio:

I. Que existan superficies municipales excedente en áreas de uso común o espacio público municipal;

Dicha opinión deberá ser enviada al Consejo Regional de Planeación democrática que corresponda para su nueva valoración y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor en el momento mismo de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional

C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal

C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora

C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor

C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora

C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor

C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora

C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor

C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora

C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora

C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor

C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día cinco del mes de diciembre, del año dos mil veinte con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento